



---

## ORDENANZA N° 3105/2026

### VISTO:

La ley provincial N° 10.962 de capacitación obligatoria sobre Derechos Humanos “Sonia Torres” y el acta compromiso de implementación firmada en la ciudad de Córdoba a los 18 días del mes de marzo del corriente año entre intendentes y presidentes del Concejo Deliberante de las ciudades que integran el Ente Metropolitano Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que, el 24 de marzo de 1976 un golpe de Estado derrocó al gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón. Comenzaban años oscuros de dictadura militar cuyo accionar dejó 30.000 desaparecidos junto a graves consecuencias económicas y sociales.

Que, a más de 40 años de la democracia, el Estado Nacional y el provincial construyeron los cimientos de respeto por los Derechos Humanos, implicando la generación de Políticas Públicas de Memoria orientadas a hacer efectivos el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de las violaciones a los derechos humanos.

Que, dentro de las políticas públicas que el Gobierno de la Provincia de Córdoba se encuentra desarrollando, caben destacar las tendientes a mantener viva la memoria colectiva, teniendo como objetivo la construcción de una ciudadanía democrática, respetuosa de los Derechos Humanos.

Que, frente a la proliferación de discursos negacionistas y antiderechos, es imperioso acompañar la creación y promoción de políticas de Derechos Humanos que propendan la difusión y actualización constante, como ser en materia de los derechos de

---

1

TOMÁS I. BARRERA  
Secretario del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



---

## ORDENANZA N° 3105/2026

las mujeres, de las personas LGTBTTIQNB+, de los pueblos originarios y migrantes, entre otras poblaciones.

Que, a través de Ley 10.962 - Sonia Torres, el estado provincial se compromete e invita al resto de municipios y comunas a capacitar a su personal en materia de derechos humanos con el objetivo de asegurar que la dignidad humana siga siendo el pilar de nuestra sociedad y que los agentes del Estado estén debidamente preparados para proteger y respetar los Derechos Humanos fortaleciendo nuestra democracia.

Que, en su Artículo 4, la ley 10.962 enuncia como Núcleo de Contenidos Mínimos los siguientes:

-Principios básicos de Derechos Humanos contenidos en las disposiciones provinciales, nacionales, regionales e internacionales.

-Prácticas respetuosas de los Derechos Humanos en la función pública. Sistemas de protección de los que Argentina forma parte.

-Jurisprudencia relevante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia y de otros tribunales internacionales del sistema internacional de derechos humanos.

-El proceso de Memoria, Verdad y Justicia en nuestro país. Sitios de Memoria.

- Violencia institucional.

-Derechos de las mujeres, de orientación sexual, identidad de género y Derechos Humanos de la población LGTBTTIQNB+.

-Derechos de los Pueblos Originarios. Los procesos de migración y derechos de los migrantes.

Que, mediante el Artículo 5, la ley permite a los Municipios y comunas

---

2

TOMÁS I. BARRERA  
Secretario del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



---

**ORDENANZA N° 3105/2026**

realizar adaptaciones de los materiales y/o programas creados por la autoridad de aplicación respetando el núcleo de contenidos mínimos, o desarrollar uno propio de acuerdo a los estipulado en el presente cuerpo normativo, que estará sujeto a aprobación de la autoridad de aplicación.

Que, en el Artículo 9, invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente ley.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.- ADHIÉRASE** a la Ley N° 10.962 Capacitación Obligatoria en Derechos Humanos, Ley Sonia Torres.

**Artículo 2°.- DESIGNASE** como autoridad de aplicación de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 3°.-** A los fines de la ejecución, la autoridad de aplicación designada coordinará las capacitaciones con la Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE**, Publíquese en el B.O.D. y el B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 7MA, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2026  
CONSTANDO EN ACTA N° 2165**

---

3

TOMÁS I. BARRERA  
Secretario del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos